

# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2017-C/MPP

Puno, 15 de Febrero de 2017.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de Febrero de 2017, Memorial de fecha 15 de Noviembre de 2016, Oficio N° 452-2016-MDA/ALC emitido por la Municipalidad Distrital de Acora, Opinión Legal N° 814-2016-MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 31-2016-MPP-SR/CODHPC emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Memorial de fecha 15 de Noviembre de 2016, los pobladores y autoridades del Centro Poblado de Villa Socca, del Distrito de Acora – Puno – Puno, solicitan la conformación de la comisión de administración transitoria para la Municipalidad del Centro Poblado Villa Socca del Distrito de Acora – Puno – Puno, bajo los fundamentos expuestos en dicho memorial.

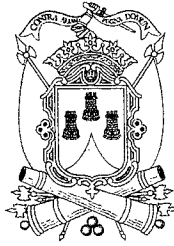
Que, mediante Oficio N° 452-2016-MDC/ALC emitido por la Municipalidad Distrital de Acora, pone de conocimiento el escrito presentado por la población y autoridades del Centro Poblado de Villa Socca, jurisdicción del Distrito de Acora, para que la Municipalidad Provincial de Puno resuelva el pedido de la población por ser de su competencia directa.

Que, mediante Opinión Legal N° 814-2016-MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es viable la conformación de la Comisión de Administración Transitoria en la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca por haberse configurado el supuesto de ruptura del clima social entre la población y autoridades, eventualidad que impide la permanencia de las autoridades elegidas como alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca.

Que, mediante Dictamen N° 31-2016-MPP-SR/CODHPC emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, se considera viable la conformación de la Comisión de Administración Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Socca, y por unanimidad recomienda la aprobación de la conformación de dicha comisión.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, se establece que: Si el Concejo Municipal estuviera imposibilitado o impedido de sesionar, ya sea por ausencia de sus miembros en aparente incursión de las causales del artículo





# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2017-C/MPP

21° de la presente Ordenanza, o por ruptura del clima social entre la población y autoridades, o por cualquier otra eventualidad que impida la permanencia o instalación de las autoridades elegidas, el Concejo Distrital o Provincial, aprobará se conforme una Comisión de Administración Transitoria, mientras resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la autoridad, y/o convoque a elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de ser el caso. (...).

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA Dictó el siguiente:


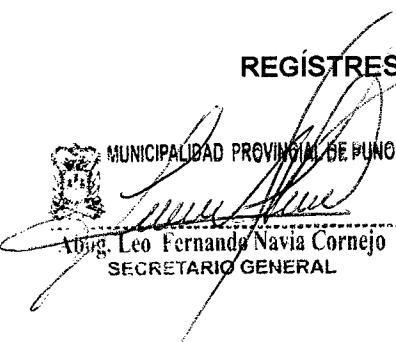
### ACUERDO


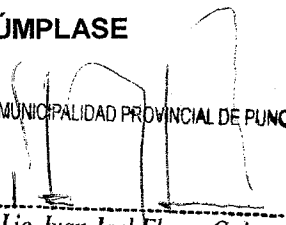
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la CONFORMACION DE LA COMISION DE ADMINISTRACION TRANSITORIA DEL CENTRO POBLADO DE VILLA SOCCA – DISTRITO DE ACORA - PUNO, la cual ejercerá sus funciones conforme a la Ordenanza Municipal 239-2009-CMPP de fecha 24 de Abril de 2009, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la Comisión de Administración Tributaria, no podrá operar más de sesenta (60) días hábiles, y en caso de convocarse a nuevas elecciones su funcionamiento se prolongará hasta la instalación del nuevo gobierno municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás Áreas pertinentes, la implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Leo Fernando Navia Cornejo  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE